ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

FECHA: Agosto de 2026.

RESPONSABLE: SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, AMBIENTAL Y ECONÓMICO.

OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN TÉCNICA Y OPERATIVA PARA EL PROCESO DE FAENADO (FASE 1) EN LA PLANTA DE BENEFICIO DE GANADO BOVINO DEL MUNICIPIO DE PIENDAMÓ-TUNIA CAUCA, EN EL MARCO DEL PROYECTO CON CÓDIGO BPIN202500000000336.

REGISTRO DEL BANCO DE PROYECTOS Y ARTICULACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO PIENDAMO-TUNIA	
"POR LA DIGNIDAD Y LA GRANDEZA DE PIENDAMÓ TUNIA" 2024- 2027	
Línea estratégica	Un ambiente sano
Sector	17 AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
Programa	1709 infraestructura productiva y comercialización.
Producto	1709094 servicio de beneficio de animales destinados para el consumo humano
Proyecto	Implementación de acciones técnicas, locativas y administrativas para la operación de la infraestructura productiva, el beneficio de animales vivos, la transformación, la comercialización y el mercadeo de productos de organizaciones agropecuarias y del municipio de Piendamó Tunía Cauca.
Registro BPIN No.	**BPIN 202500000000336, VIGENCIA 2026.**

Se presenta el estudio previo, de conformidad con el Artículo 25, numeral 7° de la Ley 80/93, y especialmente se realiza bajo la modalidad de contratación directa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2, numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2.015 (Artículo 2.2.1.1.2.1.1.) y demás normas que las modifiquen o reglamenten.

1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD**:

Adelantadas las diligencias correspondientes y relacionadas con el gasto necesario para la contratación de servicios, esta dependencia presenta a su consideración el estudio previo para la justificación de la contratación, de conformidad a los numerales 7° y 12° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2.015, de manera previa a proceso de selección. Este requerimiento se basa en el siguiente estudio:

Al municipio de Piendamó Tunía, como entidad fundamental de la división político administrativa del estado, de acuerdo al artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, le corresponde prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes, es por esta razón, que el Municipio debe adelantar todas las acciones que sean necesarias para el logro de los fines esenciales de la administración.

El marco Constitucional y legal previsto en el Título XII, Capítulo II de la Constitución Política de Colombia que consagra la planeación en los organismos del Estado, en armonía con la Ley 152 de 1994, y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción

de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la Administración Estatal. Al Municipio como entidad representativa del Estado, le corresponde por mandato constitucional servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

El artículo 2° de la Constitución Política establece que "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución."

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 315 de la Constitución Política de 1991, corresponde al alcalde hacer cumplir la Constitución y la Ley, así como dirigir la acción administrativa del Municipio y asegurar el cumplimiento de las funciones a su cargo.

El Municipio es una Entidad Territorial, definida en el artículo 1 de la Ley 136 de 1994 de la siguiente manera: *"El Municipio es la Entidad Territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución, la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio."*

Justificación de la Contratación de Personal

Con fundamento en el marco normativo vigente y con el propósito de garantizar el cumplimiento de las disposiciones aplicables a la operación de las Plantas de Beneficio Animal, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Ambiental y Económico requiere fortalecer el componente operativo de la Planta de Beneficio Animal del municipio de Piendamó Tunía, mediante la contratación de personal de apoyo que contribuya al desarrollo continuo y eficiente de las actividades inherentes al proceso de beneficio de animales destinados al consumo humano.

La operación de la Planta de Beneficio Animal demanda la ejecución permanente de actividades operativas indispensables para contribuir al cumplimiento de los protocolos de bienestar animal, bioseguridad, inocuidad y trazabilidad exigidos por la normativa sanitaria y por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA. En este sentido, resulta necesario contar con personal de apoyo para el desarrollo de actividades relacionadas con el manejo y conducción de los semovientes en corrales, apoyo en las labores propias de la operación de la planta, limpieza y mantenimiento de las áreas asignadas, clasificación y entrega de pieles y demás subproductos, reporte de novedades que puedan afectar la operación y apoyo en los registros y demás actividades administrativas y operativas que le sean asignadas dentro del objeto contractual.

Estas actividades son esencialmente de carácter operativo y práctico y, para su ejecución, no se requiere el desarrollo de conocimientos profesionales, técnicos o especializados, sino contar con las destrezas, habilidades, conocimientos empíricos y experiencia práctica necesarios para el manejo de animales y para la ejecución de labores propias del sector pecuario y agrícola. En consecuencia, el perfil requerido debe responder a la naturaleza real de las actividades que serán objeto de contratación, evitando establecer exigencias académicas que no resulten indispensables, necesarias o proporcionales para la adecuada ejecución del objeto contractual.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión comprenden, entre otras, actividades de naturaleza operativa, logística o asistencial, y su contratación directa procede respecto de la persona natural que se encuentre en

capacidad de ejecutar el objeto contractual, siempre que la entidad verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área correspondiente.

Bajo este criterio, para el presente caso la acreditación de la idoneidad no se encuentra necesariamente determinada por la formación académica formal, en razón a que las actividades previstas no exigen conocimientos adquiridos mediante educación primaria, secundaria, técnica, tecnológica o profesional, sino habilidades y conocimientos prácticos derivados de la experiencia en actividades pecuarias y agrícolas. Por ello, exigir como condición habilitante un determinado nivel de escolaridad, cuando este no guarda una relación necesaria y directa con las actividades objeto del contrato, podría constituir una exigencia desproporcionada frente a las características y naturaleza del servicio requerido.

En este sentido, el principio de igualdad previsto en el artículo 13 de la Constitución Política debe ser entendido, para efectos de la contratación estatal, en armonía con los principios de selección objetiva, transparencia, planeación y proporcionalidad, de manera que las condiciones exigidas para acreditar la idoneidad de una persona guarden relación directa con las necesidades de la entidad y con las actividades que efectivamente serán desarrolladas. Así, la ausencia de educación formal no puede ser considerada, por sí sola, como un factor que determine la incapacidad para ejecutar actividades eminentemente prácticas, cuando la persona acredita experiencia suficiente y directamente relacionada con el objeto contractual.

En el caso concreto, la persona que se pretende contratar acredita experiencia superior a dos (2) años como auxiliar de ganadería y en la ejecución de oficios varios agrícolas, experiencia que resulta pertinente frente a las actividades operativas requeridas por la Planta de Beneficio Animal, particularmente aquellas relacionadas con el manejo de ganado bovino, labores de apoyo pecuario, manejo de corrales y ejecución de actividades prácticas propias del sector. Dicha experiencia constituye el elemento objetivo mediante el cual puede verificarse su capacidad e idoneidad para desarrollar las actividades contratadas, en los términos exigidos por el Decreto 1082 de 2015.

Por consiguiente, para el presente contrato no se considera indispensable exigir título de bachiller, educación básica secundaria, educación primaria, formación técnica o certificaciones académicas, toda vez que tales requisitos no corresponden a una necesidad objetiva derivada de las actividades que serán ejecutadas. En su lugar, resulta pertinente establecer como requisito de idoneidad la acreditación de experiencia relacionada con actividades pecuarias, ganaderas, agrícolas, manejo de animales o labores operativas similares, en una intensidad que permita demostrar razonablemente la capacidad práctica requerida para la ejecución del objeto contractual.

Lo anterior no implica desconocer los requisitos sanitarios, de bioseguridad, bienestar animal o manipulación de alimentos que resulten legalmente exigibles para determinadas actividades dentro de la Planta de Beneficio Animal. En caso de que una actividad específica requiera legalmente una capacitación, certificación o condición particular, esta deberá ser acreditada o cumplida por la persona que corresponda, sin que ello permita extender dicha exigencia a la totalidad de las actividades operativas cuando la normativa no la establece.

Asimismo, el Municipio de Piendamó Tunía debe garantizar la continuidad y adecuada prestación de las actividades relacionadas con la operación de la Planta de Beneficio Animal y atender los requerimientos de las autoridades sanitarias y ambientales. La insuficiencia de personal para desarrollar las labores operativas requeridas puede afectar la continuidad del servicio y generar riesgos de incumplimiento de los protocolos aplicables.

En consecuencia, una vez evaluada la necesidad institucional y la naturaleza de las actividades requeridas, se considera conveniente y oportuno celebrar un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión con una persona natural que acredite experiencia directamente relacionada con actividades pecuarias, ganaderas, agrícolas o de manejo de animales, sin establecer como requisito habilitante un nivel específico de formación académica que no resulte indispensable para la ejecución del objeto contractual. La experiencia superior a dos (2) años acreditada por la persona propuesta como auxiliar de ganadería y en oficios varios agrícolas permiten verificar, de manera objetiva, las destrezas y conocimientos prácticos necesarios para el desarrollo de las actividades operativas previstas, garantizando una correspondencia razonable entre el perfil requerido, la necesidad institucional y el objeto contractual.

Atendiendo lo anterior se exige el siguiente perfil:

CANTIDAD	PERFIL
1	Persona natural que acredite experiencia laboral relacionada superior a dos (2) años en actividades pecuarias, ganaderas, agrícolas, manejo y cuidado de animales, labores como auxiliar de ganadería u oficios varios agrícolas, que demuestre las destrezas, habilidades y conocimientos prácticos necesarios para el desarrollo de las actividades operativas objeto del contrato.

PERFIL:

Se requiere la contratación de una Persona natural que acredite experiencia laboral relacionada superior a dos (2) años en actividades pecuarias, ganaderas, agrícolas, manejo y cuidado de animales, labores como auxiliar de ganadería u oficios varios agrícolas, que demuestre las destrezas, habilidades y conocimientos prácticos necesarios para el desarrollo de las actividades operativas objeto del contrato.

La Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Ambiental y Económico no cuenta con personal de planta suficiente para atender las actividades operativas objeto de la presente contratación, relacionadas con el apoyo a los procesos de recepción de semovientes, verificación documental, manejo de corrales, aplicación de los Procedimientos Operativos Estandarizados de Saneamiento (POES), clasificación de subproductos, reporte de novedades operativas y apoyo en la consolidación de la información requerida para los registros oficiales de la Planta de Beneficio Animal. En consecuencia, resulta necesaria la celebración de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión que permita garantizar la continuidad, eficiencia y cumplimiento de las actividades propias de la dependencia.

Lo anterior encuentra fundamento en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, los cuales facultan a las entidades estatales para celebrar contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión cuando las actividades no puedan ser desarrolladas con personal de planta o cuando este resulte insuficiente para atender las necesidades institucionales. En el presente caso, la Secretaría no dispone del personal suficiente para asumir la carga operativa que demanda el funcionamiento de la Planta de Beneficio Animal, circunstancia que hace procedente la contratación de una persona natural que reúna el perfil requerido, con el fin de garantizar el cumplimiento de la normatividad sanitaria, la continuidad en la prestación del servicio y el logro de las metas institucionales.

Es importante aclarar que la presente contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad en la presente vigencia fiscal razón por la cual se vinculó el presente contrato al PAA así:

Código UNSPSC	Descripción	Duración del contrato	Modalidad de selección	Valor total estimado	Unidad de contratación
73131606	PRESTAR EL SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL PROCESO DE FAENADO (FASE 1) EN LA PLANTA DE BENEFICIO DE GANADO BOVINO DEL MUNICIPIO DE PIENDAMÓ-TUNIA CAUCA, EN EL MARCO DEL PROYECTO CON CÓDIGO BPIN202500000000336	4 meses y 8 días o hasta el 26 de diciembre del 2026	Contratación directa	$8.200.000	Secretaria de Desarrollo agropecuario, Ambiental y Económico Municipal

2. ANÁLISIS DEL SECTOR.

Se pretende adelantar la contratación de una persona natural con título de básica secundaria o bachiller y/o certificación en higiene y/o manipulación de alimentos, que acredite conocimientos y experiencia en la operación de Plantas de Beneficio Animal o en actividades relacionadas con el manejo y faenado de ganado bovino, para desarrollar las actividades previstas en el proyecto "Implementación de acciones técnicas, locativas y administrativas para la operación de la infraestructura productiva, el beneficio de animales vivos, la transformación, la comercialización y el mercadeo de productos de organizaciones agropecuarias y del municipio de Piendamó Tunía – Cauca", identificado con código BPIN 202500000000336.

Los servicios objeto de la presente contratación corresponden al **sector terciario de la economía**, por cuanto consisten en actividades de apoyo a la gestión encaminadas a garantizar la adecuada operación de la Planta de Beneficio Animal y la prestación de un servicio público esencial para el municipio. Aunque las labores se desarrollan dentro de un proceso productivo, la contratación no tiene por objeto la producción o comercialización de bienes, sino la prestación de servicios operativos y de apoyo técnico indispensables para asegurar el cumplimiento de los estándares sanitarios, de inocuidad, bienestar animal y trazabilidad establecidos en la normatividad vigente y exigidos por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA). En consecuencia, la presente contratación hace parte del sector terciario de la economía, entendido como aquel que comprende las actividades destinadas a la prestación de servicios necesarios para el funcionamiento de los diferentes sectores económicos y de la administración pública, incluyendo los servicios de apoyo operativo, logístico, técnicos y administrativos.

Para el presente proceso, el análisis del sector se desarrollará desde los componentes legal y comercial, teniendo en cuenta que el objeto contractual corresponde a la prestación de servicios de apoyo a la gestión por parte de una persona natural. No se realiza un análisis desde el componente financiero y organizacional, por cuanto el contrato no contempla la entrega de recursos a título de anticipo o pago anticipado, ni implica riesgos financieros asociados a la administración de recursos públicos por parte del contratista. Así mismo, la remuneración se efectuará mediante pagos contra entrega de los productos y actividades pactadas, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, circunstancia que permite concluir que, para el caso concreto, el análisis del sector puede centrarse en los aspectos legales y comerciales que soportan la presente contratación.

3. Análisis desde lo legal.

Atendiendo la regulación del servicio público de educación y los requisitos definidos para el perfil objeto de la presente contratación, se establece que la persona a contratar deberá acreditar experiencia laboral relacionada superior a dos (2) años en actividades pecuarias, ganaderas, agrícolas, manejo y cuidado de animales, labores

como auxiliar de ganadería u oficios varios agrícolas, que demuestre las destrezas, habilidades y conocimientos prácticos necesarios para el desarrollo de las actividades operativas objeto del contrato.

la Ley 115 de 1994 regula el servicio público de educación en Colombia y establece la organización de la educación formal en sus diferentes niveles. El artículo 1 dispone que la educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social, fundamentado en una concepción integral de la persona humana, y señala las normas generales que regulan el servicio público de educación, el cual cumple una función social orientada a satisfacer las necesidades de las personas, la familia y la sociedad.

Así mismo, la citada ley desarrolla la organización de la educación formal en sus niveles de preescolar, básica y media. En particular, el **artículo 27** establece que la educación media comprende los grados décimos (10°) y undécimo (11°), constituye la culminación de la educación básica y tiene como finalidad preparar al educando para su vinculación al mundo del trabajo y el acceso a la educación superior. A su vez, el **artículo 28** dispone que la educación media podrá tener carácter académico o técnico y que, al finalizarla, se obtiene el título de **bachiller**, el cual habilita para continuar estudios superiores o desempeñar actividades laborales conforme a las competencias adquiridas.

4.1 Análisis desde lo comercial.

Para el caso concreto, se evidencia que, a nivel municipal, departamental y nacional, existe una amplia oferta de personas que cumplen con el perfil requerido, teniendo en cuenta que diversas instituciones educativas públicas y privadas ofertan los niveles de educación básica secundaria y media, permitiendo la obtención del título de bachiller. De igual manera, existen entidades autorizadas para impartir cursos y certificaciones en higiene y/o manipulación de alimentos, requisito que fortalece las competencias necesarias para el desarrollo de actividades en la Planta de Beneficio Animal.

Adicionalmente, el mercado laboral cuenta con personal que acredita experiencia en la operación de Plantas de Beneficio Animal y en actividades relacionadas con el manejo y faenado de ganado bovino, circunstancia que permite concluir que existe una oferta suficiente para atender la necesidad de la entidad en condiciones de libre concurrencia y competencia.

En consecuencia, y una vez analizada la oferta existente en el mercado, la entidad exigirá el siguiente perfil: persona natural con título de básica secundaria o bachiller y/o certificación en higiene y/o manipulación de alimentos, que acredite experiencia laboral relacionada superior a seis (6) meses, por considerarse el perfil idóneo para ejecutar las actividades operativas objeto del contrato y garantizar el cumplimiento de los estándares técnicos, sanitarios y de inocuidad exigidos para la operación de la Planta de Beneficio Animal.

4.2 Análisis de la demanda:

De acuerdo a lo anterior, en el Portal único del SECOP, se encontraron contratos celebrados en vigencias anteriores, con objetos similares al que se pretende efectuar con la presente contratación, concluyendo que durante las vigencias anteriores, se ha contratado con personal idóneo y con experiencia en el tema, desarrollándose los contratos sin ningún contratiempo o irregularidad en su ejecución, pues el contratista cumplió a cabalidad con el objeto del contrato oportunamente y en los términos acordados.

Por otro lado, se deja de presente que, si bien el Municipio de Piendamó Tunía ha celebrado contratos en vigencias anteriores con objeto similar, no tendrá en cuenta para efectos de determinar el valor del presente contrato los valores determinados en los contratos anteriores, en razón a que se ceñirá a los parámetros definidos en la Resolución N° 00005 del 02 de enero del 2026, tal y como se demostrará más adelante en el estudio de mercado.

5. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

PRESTAR EL SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL PROCESO DE FAENADO (FASE 1) EN LA PLANTA DE BENEFICIO DE GANADO BOVINO DEL MUNICIPIO DE PIENDAMÓ-TUNIA CAUCA, EN EL MARCO DEL PROYECTO CON CÓDIGO BPIN202500000000336.

5.1 Tipología Contractual.

Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión.

5.2. Alcance del objeto contractual y/o actividades específicas del contratista.

El contratista apoyará la gestión operativa de la planta asegurando el cumplimiento de los estándares sanitarios exigidos por el Decreto 1500 de 2007 y los POES (Procedimientos Operativos Estandarizados de Saneamiento), mediante las siguientes acciones:

1. Gestionar y validar de manera autónoma el ingreso de los semovientes, verificando la documentación sanitaria, guías de movilización y trazabilidad exigida por el INVIMA para la inspección ante-mortem.

2. Ejecutar las maniobras de conducción y acomodación en corrales aplicando las normas vigentes de bienestar animal, entregando reportes de estado físico al supervisor.

3. Asegurar las condiciones higiénicas pre y post operación mediante la aplicación estricta de los POES en las áreas de corrales, mangas y tanques de reserva.

4. Ejecutar la clasificación y entrega técnica de pieles y subproductos derivados en los puntos de acopio, conforme a los protocolos operativos vigentes.

5. Reportar contingencias de infraestructura (cercos, portadas) y ejecutar adecuaciones preventivas básicas para mitigar riesgos de fuga, documentando cada intervención.

6. Entregar la información operativa consolidada para el diligenciamiento de las planillas oficiales y reportes al INVIMA durante la ejecución del contrato.

5.3. Obligaciones generales del Contratista.

Se obliga para con el **MUNICIPIO** a:

1. Cumplir con el objeto de este contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado.
2. Dar cabal cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social que se conforman por salud, pensión, y caja de compensación familiar, si hubiere lugar a ello, de acuerdo con la normatividad vigente.
3. Las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

4. Mantener la documentación que tramite debidamente organizada y de fácil consulta, entregarla al supervisor del contrato, con la periodicidad que se determine de acuerdo con la naturaleza de la gestión encomendada o una vez finalizado el plazo contractual, según sea el caso.
5. Realizar el trámite de documentos en el Sistema de Gestión Documental que defina el MUNICIPIO, de acuerdo con las instrucciones que imparta la Secretaria General- Archivo Central de la entidad.
6. Cumplir las recomendaciones que se realicen para mejorar y fortalecer el Sistema Integrado de Gestión MECI-Calidad del Municipio, en lo que tenga que ver con la ejecución del objeto contractual y cumplir con las Tablas de Retención Documental TRD.
7. Llevar un archivo de todas las actuaciones que adelante en desarrollo del objeto contractual.
8. El contratista debe presentar informes mensuales de ejecución de obligaciones contractuales.
9. Al momento de la finalización del contrato, deberá entregar al supervisor los documentos y archivos debidamente inventariados, de conformidad a las Tablas de Retención Documental TRD.
10. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación en razón del desarrollo de las actividades.
11. Disponer de los elementos de protección personal (EPP) necesarios para el riesgo biológico y físico de la actividad, garantizando su uso permanente según la normativa de Seguridad y Salud en el Trabajo.
12. Prestar el servicio con disponibilidad acorde a los ciclos de faenado programados por la demanda del servicio público, garantizando la no interrupción de la operación sanitaria.
13. Al finalizar el Contrato, el contratista entregará en formato digital al supervisor, todos los documentos, actas e informes y demás soportes que se hayan producido durante el cumplimiento del objeto contractual en medio magnético para la obtención del respectivo Paz y Salvo que será expedido por éste.

5.4. Obligaciones del municipio de Piendamó - Tunía.

El municipio a través de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Ambiental y Económico tendrá las siguientes obligaciones:

1. Pagar el servicio efectivamente prestado.
2. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
3. Ejercer la supervisión del contrato.
4. Realizar el pago por concepto de Administradora de Riesgos Laborales ARL Nivel 4 con fundamento en el numeral 5 del literal a) del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012, que modifica el artículo 13 del Decreto Ley 1295 de 1994.
5. Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la ley 80 de 1993 y otras normas concordantes.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN:

El valor estimado del contrato a celebrar es hasta la suma de **OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($8.200.000)** por concepto de honorarios, los cuales se ajustan a lo establecido por la entidad.

6.1. FORMA DE PAGO

El valor estimado del contrato a celebrar es hasta por la suma de **OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($8.200.000)**, suma que será cancelada de la siguiente manera: una (1) cuota de **SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($600.000),** y cuatro (4) pagos mensuales por valor de **UN MILLON NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.900.000)** cada uno, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y la acreditación de los demás requisitos establecidos para el pago, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Las actas se pagarán: i) previa aprobación por parte del Supervisor atendiendo las actividades realizadas y ii) previa presentación del informe de actividades cuenta de cobro y/o factura respectiva, constancia de recibo a satisfacción del servicio y constancia de estar al día en el cargue de SIA OBSERVA, suscritas por el supervisor del contrato y acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social.

Para la presente contratación se estima que el servicio de apoyo a la gestión a ejecutar cuenta con un riesgo de nivel 4, según la clasificación de la ARL para la Entidad, por tanto, corresponde al municipio realizar el pago por concepto de Sistema General de Riesgos Laborales, con fundamento en el numeral 5 del literal a) del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012, que modifica el artículo 13 del Decreto Ley 1295 de 1994.

6.2 ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. (Numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015):

El Municipio de Piendamo Tunía, mediante la Resolución No. 00005 de 2026, estableció los parámetros para la fijación objetiva de los honorarios de los contratistas vinculados mediante contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Para el presente proceso contractual se requiere una persona natural con experiencia laboral relacionada superior a dos (2) años en actividades pecuarias, ganaderas, agrícolas, manejo y cuidado de animales, labores como auxiliar de ganadería u oficios varios agrícolas, que demuestre las destrezas, habilidades y conocimientos prácticos necesarios para el desarrollo de las actividades operativas objeto del contrato, perfil que, de conformidad con la citada resolución, corresponde a la denominación **"Asistencial"**, cuyo valor de referencia es de **DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($2.260.000)**.

No obstante, para la presente contratación se establece una asignación mensual de **UN MILLON NEVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.900.000)**, valor que resulta proporcional a la naturaleza, alcance y dedicación efectiva de las obligaciones contractuales. Lo anterior obedece a que las actividades objeto del contrato están directamente asociadas a la programación de los ciclos de beneficio animal y a las demás labores complementarias de apoyo a la operación de la Planta de Beneficio Animal, tales como el mantenimiento preventivo de equipos y herramientas, las cuales únicamente se ejecutan cuando se programan jornadas de faenado por parte de la administración de la planta. En consecuencia, la prestación del servicio no requiere una dedicación continua durante la totalidad del mes, sino la disponibilidad del contratista para atender las jornadas programadas.

En este sentido, el valor de los honorarios se determinó atendiendo los principios de economía, planeación, responsabilidad y selección objetiva, guardando correspondencia con la carga real de trabajo, el tiempo de ejecución de las actividades y las necesidades del servicio, sin desconocer el perfil exigido ni los parámetros establecidos en la Resolución No. 00005 de 2026. En consecuencia, la asignación económica prevista resulta razonable, proporcional y suficiente para retribuir las obligaciones contractuales asumidas por el contratista, de conformidad con las necesidades de la entidad y la disponibilidad presupuestal.

6.3. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN:

CDP	Valor
724 DEL 17 DE JULIO DE 2026	$ 9.500.000

7. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será de 4 meses y 8 días, contados a partir del acta de inicio y previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:

Para todos los efectos legales relacionados con el presente contrato se fija como lugar de ejecución y domicilio: el municipio de Piendamó – Tunía Cauca.

9. SUPERVISOR

El Municipio de Piendamó Tunía supervisará el cumplimiento del contrato a través del Secretario de Desarrollo Agropecuario Ambiental y Económico o por el funcionario de planta que este designe, la cual será desarrollado conforme a las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

10. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

En la presente se utilizará la modalidad de selección denominada CONTRATACIÓN DIRECTA, pues, se trata de la celebración de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, consagra el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, lo anterior fue reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual consagra:

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;". Los "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la Idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita".

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza Intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

11. FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se hará uso de la modalidad de selección de contratación directa, in cual según lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1982 de 2015, se podrá realizar sin que sea necesario que se hayan obtenido previamente varias ofertas, no obstante, la entidad verificará que el contratista cumple el perfil señalado en el análisis realizado en este estudio.

12. GARANTÍAS QUE SE EXIGIRÁN EN EL CONTRATO

En el presente contrato al tratarse de una contratación directa no se exigirán garantías, esto, en atención al artículo 2.2.1.2.1.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que los servicios a contratar serán pagados previa constancia y recibo a satisfacción por parte del supervisor.

13.DOCUMENTOS REQUERIDOS AL CONTRATISTA:

El futuro contratista deberá allegar la hoja de vida registrada y constancia de haber sido debidamente validada en el SIGEP, la cual debe de contener los datos personales, formación académica si es del caso, experiencia profesional o laboral; y los demás documentos soporte, en los cuales se evidencian los requisitos de experiencia y estudios exigidos en el perfil.

1. Propuesta del contratista.
2. Formato Único de Hoja de Vida función pública.
3. Certificado de idoneidad y experiencia reportado en la hoja de vida.
4. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
5. Copia de tarjeta profesional cuando aplique.
6. Certificado o diplomas de estudio.
7. Certificaciones de experiencia (laboral, profesional, etc.)
8. Registro Único Tributario RUT.
9. Certificado de afiliación al sistema de seguridad social integral. (salud, pensión y riesgos laborales).
10. Certificado de antecedente de procuraduría.
11. Certificado de antecedente de contraloría.
12. Fotocopia libreta militar, hombres menores de 50 años.
13. Certificado de antecedentes y requerimientos judiciales (policía)
14. Certificado de antecedentes del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas.
15. Registro de Deudores alimentarios morosos — REDAM
16. Certificado antecedentes delitos sexuales.
17. Declaración de bienes y rentas
18. Certificación bancaria.
19. Certificación de dirección, ciudad, teléfono, email.
20. Certificación médica expedido por profesional de salud ocupacional.

14. ANÁLISIS DE RIESGOS:

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente, esta entidad ha definido como riesgos dentro de la ejecución del presente convenio, los siguientes riesgos:

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede (ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Prioridad	¿A quién se le asigna?
1	General	Externo	Contratación	Que no se firme el contrato	El contratista puede negarse a firmar el contrato	No poder ejecutar o ejecutar en menor cuantía los recursos asignados al contrato y la consecuente afectación de las funciones de la entidad	2	5	7	D - i (Aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones y productos del contrato)	Entidad contratante
2	General	Externo	Contratación	Que no presenta la garantía o que su presentación sea tardía.	Que no presente la garantía o que ésta no cumpla las condiciones exigidas en el contrato o que la entrega de esta sea tardía.	No poder iniciar a tiempo la ejecución del contrato	1	2	3	D - i (Aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones y productos del contrato)	Entidad contratante
3	General	Externo	Ejecución	Social	Paros, manifestaciones, protestas de la comunidad, gremios, indígenas que impidan la correcta ejecución de las actividades del contrato	No poder ejecutar correctamente sus actividades, y por ende afectar el normal desarrollo de las funciones de la entidad.	3	5	8	E- (Reducir las consecuencias o el impacto del riesgo a través de planes de contingencia)	Entidad contra
4	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	El contratista no presenta los informes de acuerdo con lo estipulado en el contrato	Entorpece el seguimiento a la ejecución de las actividades con la improbabilidad de obtener logros, hallazgos y alternativas de corrección oportunas	2	2	4	D - ii (revisar procesos)	Entidad contratante

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede (ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Prioridad	¿A quién se le asigna?
5	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	El contratista no presenta los pagos a la seguridad social de acuerdo con lo estipulado en el contrato y en la normatividad	Entorpece el seguimiento a la ejecución de las actividades.	1	1	2	D - ii (revisar procesos)	Entidad contratante
6	General	Externo	Ejecución	Operacional	La solicitud por parte del contratista de terminar el contrato por mutuo acuerdo	Entorpece el cumplimiento del objeto contractual	2	5	7	C - (Aceptar el riesgo cuando no puede ser evitado)	Entidad contratante
7	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Falla en la disposición de insumos, herramientas, logística	Entorpece el cumplimiento del objeto contractual	4	4	8	E- (Reducir las consecuencias o el impacto del riesgo a través de planes de	Entidad contratante
8	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Accidentalidad en el desarrollo del contrato	Entorpece el cumplimiento del objeto contractual	4	4	8	B- Transferir el riesgo a ARP	Entidad contratante

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calif.	Califi. total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Entidad contratante	Poner en conocimiento del futuro contratista las condiciones del contrato (especificaciones, plazos, lugar de ejecución, productos, etc.).Exigir manifestación de conocimiento y aceptación de las condiciones por parte del futuro contratista.	1	5	6	Alto	No	Servidor(es) Público(s) que proyecta(n) y/o suscribe(n) el estudio previo.	Desde la fecha de los Estudios Previos	Hasta la terminación del contrato	Mediante la revisión de la lista de chequeo del proceso y comunicación telefónica con el futuro contratista	Cada dos días.
2	Entidad contratante	Poner en conocimiento del futuro contratista las condiciones del contrato (cobertura, plazo y vigencia de la garantía.).Exigir manifestación de conocimiento y aceptación de las condiciones por parte del futuro contratista.	1	1	2	Bajo	No	Servidor(es) Público(s) que proyecta(n) y/o suscribe(n) el estudio previo.	Desde la fecha de los Estudios Previos	Hasta la terminación del contrato	Mediante la revisión de la lista de chequeo del proceso y comunicación telefónica con el futuro contratista	Cada dos días.

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calif.	Califi. total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
3	Entidad contra	Mediante el seguimiento realizado a los informes de Ejecución	3	5	8	Alto	Si	Servidor público designado como supervisor	Desde el perfecciona miento del contrato durante su término de ejecución y cuatro (04) meses más.	Hasta la terminación del contrato y cuatro (04) meses más.	A través de los Informes de Supervisión	Mensual
4	Entidad contratante	Notificación oficial al contratista sobre el incumplimiento en la periodicidad de la presentación de los informes	2	2	4	Bajo	Si	Servidor público designado como supervisor	Desde el perfecciona miento del contrato y durante su término de ejecución	Hasta la terminación del contrato	A través de notificacion es oficiales	Conforme a la periodicidad descrita en el contrato
5	Entidad contratante	Notificación oficial al contratista sobre el incumplimiento en el pago de seguridad social acorde a lo establecido en el contrato y en la normatividad	1	1	2	Bajo	no	Servidor público designado como supervisor	Desde el perfecciona miento del contrato y durante su término de ejecución	Hasta la terminación del contrato	A través de notificacion es oficiales	Conforme a la periodicidad descrita en el contrato

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calif.	Califi. total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
6	Entidad contratante	Notificación a la oficina Jurídica para adelantar el Acta de terminación por mutuo acuerdo	2	5	6	Alto	no	Servidor público designado como supervisor	Desde el perfecciona miento del contrato durante su término de ejecución y cuatro(04) meses más.	Hasta la terminación del contrato y cuatro(04) meses más.	A través de notificacion es oficiales	Cuando se presente la situación
7	Entidad contratante	Notificación al ordenador del gasto	4	4	8	Alto	Si	Ordenador del gasto - Área competente	Desde el perfecciona miento del contrato y durante su término de ejecución	Hasta la terminación del contrato	A través de notificacion es oficiales	Cuando se presente la situación
8	Entidad contratante	Notificación al ordenador del gasto-Oficina Juridica para Suspender el contrato si a ello hubiere lugar	1	1	2	Bajo	no	Ordenador del gasto - Área competente	Desde el perfecciona miento del contrato y durante su término de ejecución	Hasta la terminación del contrato	A través de notificacion es oficiales	Cuando se presente la situación

15. APLICACIÓN TRATADOS O CONVENIOS DE LIBRE COMERCIO

Atendiendo al manual explicativo de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes expedido por el DNP, "Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

16. LIQUIDACIÓN

No será obligatoria de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Ley 0019 del 10 de enero de 2012 Artículo 217. DE LA OCURRENCIA Y CONTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS ESTATALES inciso final "La liquidación a la que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión".

Para Constancia, se expide en el Municipio de Piendamo-Tunía, en el mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026).

SEBASTIAN ALZATE ORTEGA
Secretario de Desarrollo Agropecuario, Ambiental y Económico

***Proyectó**: Marilin Velasco González, Apoyo Profesional sdae.* MVG.
Reviso: Sebastian Alzate Ortega - Secretario de Desarrollo Agropecuario, Ambiental y Económico.